



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                  |
| DEMANDANTE | CLARIBEL DURANGO MONTOYA                                |
| DEMANDADO  | CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO                         |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2022-00112-00                           |
| DECISIÓN   | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la demanda realizada por la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (No. 11 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración el poder aportado por la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, se reconocerá personería para actuar al profesional del derecho DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP. (No. 13 expediente electrónico)

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió CLARIBEL DURANGO MONTOYA en contra de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.170.828 y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los abogados ([cahincapieabogado@gmail.com](mailto:cahincapieabogado@gmail.com) – [info@miips.com.co](mailto:info@miips.com.co) – [asuntosjudiciales@dapaiabogados.com](mailto:asuntosjudiciales@dapaiabogados.com))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824bd5aaef8614fbb6e4a73bd2b2f83641118cd6fa58afaf4ad83e18ae745e4**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>